



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN CAYETANO

NIT N°800094751-8
DESPACHO ALCALDE



DECRETO No 025
Marzo 19 de 2020

POR EL CUAL SE AJUSTA EL DECRETO 024 Y SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS TRANSITORIAS DE ORDEN PUBLICO, SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA LA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA POR EL CORONAVIRUS - COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO- CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 12 y 13 de la Ley 1523 de 2012, artículos 14 y 202 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y 43 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

1. Que el Gobierno Nacional expidió el decreto No. 420 del 18 de Marzo de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.
2. Que el Departamento mediante decreto No. 140 del 16 de marzo de 2020, declara la Calamidad Pública y se dictan otras disposiciones.
3. Que como medida preventiva y en reacción a la declaratoria de pandemia del Coronavirus (Covid19) realizada por la OMS, así como la de emergencia sanitaria realizada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por el Ministro de Salud y protección Social, mediante Decreto 137 del 12 de marzo de 2020, se declaró la alerta amarilla en el Departamento de Cundinamarca.
4. Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
5. Que en el País se tienen confirmados 102 casos de COVID-19 al 19 de marzo del presente año, de los cuales 33 se presentan en el Distrito Capital y 1 en el Municipio de Subachoque jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, conforme lo establece el Boletín de prensa 071 de 2020 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Que el Gobernador de Cundinamarca decreto Toque de Queda y prohibición de consumo de bebidas embriagantes en establecimientos de comercio para todo el Departamento de Cundinamarca, a partir del día 17 de marzo de 2020.

Proyecto y digito	Maria del Pilar Castillo Acosta	Auxiliar Administrativo
Revisó	Elver Edison Umaña Sierra	Alcalde Municipal
Aprobó	Elver Edison Umaña Sierra	Alcalde Municipal

“COMPROMISO POR SAN CAYETANO

Dirección: Palacio Municipal, Parque Principal.
Email: alcaldia@sancayetano-cundinamarca.gov.co
Teléfono celular: 320-4687488





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN CAYETANO
NIT N°800094751-8
DESPACHO ALCALDE



7. Que es deber del alcalde municipal garantizar el cumplimiento de las normas y ante la inminencia de la materialización del riesgo en la jurisdicción del Municipio, y en ese sentido, prevenir y controlar la extensión de los efectos de la presencia del virus y mitigar la alteración grave de las condiciones normales de vida de la población que se encuentra en el territorio.
8. Que el numeral 44.3.5 del Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece como competencia a cargo de los Municipios,...Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como guarderías, ancianatos, puertos , aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios , coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y pantas de sacrificio de animales entre otros”

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Queda prohibido en todo el territorio Municipal el consumo de bebidas embriagantes en establecimientos de comercio y espacios abiertos, de lunes a domingo, desde el día de hoy 19 de marzo de 2020 y hasta cuando el Gobierno Nacional levante la medida sanitaria por la pandemia del Coronavirus COVID 19. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

ARTICULO SEGUNDO: TOQUE DE QUEDA: Decretar el toque de queda para todo el territorio municipal a partir de las nueve (9:00 pm) de la noche y hasta las cinco (05:00 am) de la mañana desde el día de 19 de marzo de 2020 y hasta cuando el Gobierno Nacional levante la medida sanitaria por la pandemia del Coronavirus COVID 19.

ARTICULO TERCERO: Instar a la comunidad cayetense en general al Autocuidado, solidaridad y responsabilidad social, a tomar las medidas que sean necesarias para adoptar todos los protocolos establecidos para la prevención del contagio del coronavirus covid-19 recomendada por el Ministerio de salud y Protección Social.

ARTICULO CUARTO: En caso de que el Gobierno Nacional decrete la Cuarentena general Social, deberán acatar la orden de inmediato y sin necesidad de pronunciamiento de la Alcaldía.

ARTICULO QUINTO. Ordenar a la Secretaria General y de Gobierno con funciones de Inspección de Policía, en coordinación con el Comando de Policía del Municipio a adelantar cierres preventivos de los establecimientos que incumplan el presente decreto, así mismo

Proyecto y dígitó	Maria del Pilar Castillo Acosta	Auxiliar Administrativo
Revisó	Elver Edison Umaña Sierra	Alcalde Municipal
Aprobó	Elver Edison Umaña Sierra	Alcalde Municipal

“COMPROMISO POR SAN CAYETANO

Dirección: Palacio Municipal, Parque Principal.
Email: alcaldia@sancayetano-cundinamarca.gov.co
Teléfono celular: 320-4687488





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN CAYETANO

NIT N° 800094751-8
DESPACHO ALCALDE



dar cumplimiento a lo normado en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en sus artículos 14 y 202.

ARTICULO SEXTO: Los sitios, establecimientos comerciales que presten los servicios de hospedaje, deberán llevar un registro pormenorizado de sus huéspedes y procedencia de los mismos, y en caso de identificar señales de alerta, están en la obligación de reportar a las autoridades competentes.

ARTICULO SEPTIMO: Las empresas de transporte público con asiento en el Municipio deberán adoptar todos los protocolos establecidos para la prevención del contagio, desinfección continua de las superficies de contacto continuo con los pasajeros y deberán realizar las actividades de promoción y prevención recomendadas por el Ministerio de Salud y protección Social para los vehículos.

ARTICULO OCTAVO. Para los visitantes al Municipio, provenientes de otros lugares y especialmente de Bogotá, realizar como Mecanismo de prevención y autocuidado, acatar el seguimiento a los protocolos del Ministerio de Salud y protección Social, además se recomienda a los familiares informar a los números de contacto cualquier señal de alerta. (320 468-74-88 / 312-577 74 35)

ARTICULO NOVENO: Se recomienda como medida preventiva a los visitantes que lleguen al Municipio que provengan de otros lugares y especialmente de Bogotá a utilizar el tapabocas de manera obligatoria y permanente y en caso de algún síntoma que genere riesgo informar de inmediato a las autoridades competentes.

ARTICULO DECIMO. El presente decreto rige a partir de su fecha de su publicación y tendrá vigencia hasta que el gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria o hasta tanto desaparezcan las causas que dieron origen.

Dado en San Cayetano, Departamento de Cundinamarca a los diecinueve (19) día del mes de marzo de 2020

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA
Alcalde

Proyecto y digito	Maria del Pilar Castillo Acosta	Auxiliar Administrativo
Revisó	Elver Edilson Umaña Sierra	Alcalde Municipal
Aprobó	Elver Edilson Umaña Sierra	Alcalde Municipal

“COMPROMISO POR SAN CAYETANO

Dirección: Palacio Municipal, Parque Principal.
Email: alcaldia@sancayetano-cundinamarca.gov.co
Teléfono celular: 320-4687488

